



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Credifinanciera S.A.
Demandado	Abel Vargas Rueda
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00270-00

Revisados los documentos de notificación enviados al ejecutado **ABEL VARGAS RUEDA** y que según documento adjunto fueron remitidos a la dirección electrónica abelfincaraiz@hotmail.com, el despacho advierte que si bien se indicó que fueron enviados cuatro datos adjuntos esto es: “*DEMANDA BANCO CREDIFINANCIERA VS ABEL VARGAS RUEDA*” “*AUTO INADMITE DEMANDA BANCO CREDIFINANCIERA VS ABEL VARGAS RUEDA*” “*SUBSANACION DEMANDA CREDIFINANCIERA VS ABEL VARGAS*” y “*MANDAMIENTO DE PAGO*”, lo cierto es que no fueron añadidos como prueba, sumado a que no se indicó que hayan sido remitidos los anexos de la demanda.

Así las cosas y en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá la abogada si aún no lo ha hecho remitir los documentos faltantes esto es los anexos de la demanda y allegar constancia del envío de los demás documentos, esto es la demanda, la subsanación y el mandamiento de pago, teniendo que atestiguar dicha actuación al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f67befc3a1b08c74362b40b11ab2c283d1e1a5f0ee929b7141a8be79a9d5963c

Documento generado en 22/09/2020 11:45:35 a.m.